

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13587 *ORDEN de 4 de junio de 1999 sobre elecciones en la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.*

La Orden de 31 de agosto de 1978 por la que se desarrolla el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores, establece que el mandato de los cargos elegidos para cualquiera de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones tendrá una duración de cuatro años, y esta misma duración ha sido establecida en los Estatutos de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

Dada la proximidad de la finalización del mandato de los órganos rectores de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, cuyas elecciones fueron convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1995, una vez consultada la misma, se debe proceder a la convocatoria del nuevo proceso electoral.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Convocatoria y calendario electoral.*

1. La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de elecciones para la renovación de los órganos rectores de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

2. Las elecciones se celebrarán entre los días 1 de diciembre de 1999 y 29 de febrero del 2000, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores, la Orden de 31 de agosto de 1978 que lo desarrolla, y el contenido de la presente Orden y de los Estatutos de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

Artículo 2. *Remisión de documentación.*

Una vez elaborados el plan y el calendario electoral por la Comisión Electoral Nacional y aprobados por el órgano correspondiente, se remitirán junto con una certificación del acta de aprobación a la Secretaría General de Pesca Marítima.

Asimismo, remitirán a dicha Secretaría General, en el plazo máximo de diez días desde la celebración de las elecciones, copia de las actas relativas a todo el proceso electoral, firmadas por todos los integrantes de la Mesa Electoral.

Artículo 3. *Normativa de aplicación supletoria.*

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, regirá con carácter supletorio en cuanto resulte aplicable.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros y Director general de Recursos Pesqueros.

13588 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Massey Ferguson», modelos 6280 2RM, 6280 4RM, 6290 2RM, 6290 4RM.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e2-97/54-0004-00, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura,

Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Massey Ferguson», modelos: 6280 2RM, 6280 4RM, 6290 2RM, 6290 4RM.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Massey Ferguson».

Modelo: 5002 D7.

Tipo: Cabina con dos puertas.

con contraseña de homologación número e2 S 032.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

13589 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección. Marca: «Kubota». Modelo: SFM-F68. Tipo: Bastidor de dos postes atrasado válido para los tractores marca «Kubota», modelo M 6800 DT, versión 4RM que se cita.*

A solicitud de «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Kubota».

Modelo: SFM-F68.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

Válida para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M 6800 DT. Versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9908.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IAM-BRAIN, Omiya (Japón), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

13590 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Massey Ferguson», modelos 6260 2RM, 6260 4RM, 6270 2RM, 6270 4RM.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e2-97/54-0004-00, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,